PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **09/08/2019 17:46**
Número de Folio: **01492619**
Nombre o denominación social del solicitante: **ANDRÉS LÓPEZ**
Información que requiere: **Solicito todos los nombramientos de los servidores públicos de este Sujeto Obligado de los ejercicios 2018 y 2019.**
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.
Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **02/09/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 19/08/2019. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 15/08/2019 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01492619
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/496/2019
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1339/19

Villahermosa, Tabasco a 2 de septiembre de 2019.

VISTOS: Vista la solicitud de información, presentada en vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día nueve de agosto de octubre dos mil diecinueve, a las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/496/2019**, en la que requiere lo siguiente:

"...Solicito todos los nombramientos de los servidores públicos de este Sujeto Obligado de los ejercicios 2018 y 2019...". ----------

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha nueve de agosto del dos mil diecinueve, se registró vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud relativa a: ***"...Solicito todos los nombramientos de los servidores públicos de este Sujeto Obligado de los ejercicios 2018 y 2019...".*** --------

SEGUNDO: Que derivado de lo anterior, la suscrita procedió a requerir la información al Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos de este Poder Judicial, a través del Oficio No. TSJ/UT/1200/19. ----------

TERCERO: Como resultado de lo anterior, con fecha 26 de agosto del presente año, se recibió respuesta del Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos, con oficio no. RH/2368/19, donde dio respuesta a la solicitud de información. -------

CONSIDERANDO

PRIMERO: Por lo anterior, esta Unidad procede a informar al solicitante, que resulta necesario negar la información, derivado de la respuesta dada por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos por medio del oficio no. RH/2368/19. ----------

PODER JUDICIAL

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

SEGUNDO: Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada, en virtud de lo expuesto por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente: ----------

A C U E R D O

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/496/2018**, y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, se concluye que resulta necesario negar la información en los términos expuestos por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos.----------

SEGUNDO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. ----------

TERCERO. Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------Cúmplase----------

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.----------

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 2 de septiembre de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01492619.----------

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA NFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1200/19

Villahermosa, Tabasco, Agosto 12, de 2019.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
14 AGO. 2019
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/496/2019:, ***"...Solicito todos los nombramientos de los servidores públicos de este Sujeto Obligadode los ejercicios 2018 y 2019..."***

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **23 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p.- Archivo

RECURSOS HUMANOS

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4500
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
26 AGO. 2019
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco, 23 de agosto de 2019.

Oficio: RH/2368/19

Asunto: Se remite oficio.

LCP. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención al oficio **TSJ/UT/1200/19** de 12 de agosto de 2019 y recibido en misma data, y de conformidad con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se procede a dar contestación a su solicitud, en la cual requiere lo siguiente:

> **"...Solicito todos los nombramientos de los servidores públicos de este Sujeto Obligado de los ejercicios 2018 y 2019...."**

Habiendo realizado un análisis de la solicitud presentada, es menester comunicarle que deberá especificar el tipo de servidor público (base, confianza o eventuales).

Asimismo toda vez que no se refieren a una obligación de transparencia establecida en la Ley; Aunado a eso y de conformidad con lo establecido en el numeral 124 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco que refiere lo siguiente:

"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p Archivo

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO